

**PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y METAS DE LA
TRANSFERENCIA CONDICIONADA AL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0030:
REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL 2026**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

El presente documento tiene por objetivo establecer los “Procedimientos para el cumplimiento de indicadores y metas de la Transferencia Condicionada al Programa Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana correspondiente al primer semestre del 2026”, en adelante IP-PNP.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se consideran las siguientes definiciones:

- a. **Entidad implementadora:** Entidad pública del Gobierno Nacional responsable de generar las condiciones necesarias para que ejecuten las actividades orientadas al cumplimiento de las metas de los indicadores del IP-PNP.
- b. **Etapas de implementación de los indicadores:** Fase que inicia con la aprobación de los procedimientos del IP-PNP y comprende la implementación de las acciones y precisiones técnicas establecidas para el cumplimiento de metas.
- c. **Etapas de verificación de cumplimiento de metas:** Fase que se desarrolla una vez culminada la etapa de implementación y finaliza con la asignación condicionada de recursos del IP- PNP.
- d. **Indicador:** Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con periodos anteriores o con metas o metas o compromisos.
- e. **Meta:** Número de unidades de medida que se espera alcanzar en un periodo de tiempo y en un ámbito geográfico.
- f. **PUR:** Plan de uso de recursos. Es un instrumento de planificación que permite al MININTER organizar los recursos obtenidos por el cumplimiento de los indicadores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de aplicación para las Comisarías de la PNP priorizadas en el marco del IP-PNP, listadas en el Anexo III “Relación de Comisarías de la PNP priorizadas”, las DIVOPUS, las Regiones Policiales, el Frente Policial VRAEM y las Unidades Orgánicas del MININTER involucradas en su implementación.

Artículo 4. Periodicidad

Los indicadores y metas se establecen con corte al 31 de mayo de 2026, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

TÍTULO II INDICADORES Y METAS

Artículo 5. Indicadores y metas

5.1. Para la edición correspondiente al primer semestre del año 2026 del IP-PNP, se establecen los siguientes indicadores:

Cuadro 1: Indicadores del IP-PNP

N°	Nombre del Indicador	Nivel aplicación
1	Porcentaje de días en los que se ejecuta patrullaje policial por mes en los sectores policiales priorizados de la Comisaría de la PNP	Comisarías de la PNP, Divisiones de Orden Público y Seguridad, Regiones Policiales, Frente Policial VRAEM
2	Porcentaje de días con disponibilidad de personal policial para la ejecución de patrullaje integrado motorizado por mes en la jurisdicción de la Comisaría de la PNP	
3	Número promedio de días de reducción de tiempo de atención de denuncias en la Comisaría de la PNP	
4	Número de procesos para la mejora del patrullaje policial	Unidades Orgánicas de MININTER
5	Número de procesos desarrollados e implementados en el Sistema de Registro y Control de Denuncias (SIDPOL)	
6	Número de acciones para el fortalecimiento de la gestión de los servicios en Comisarías de la PNP	

5.2. Las fichas técnicas y metas de los indicadores correspondientes al IP-PNP se detallan en el Anexo I “Fichas Técnicas de los indicadores y metas” del presente Procedimiento.

TÍTULO III PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR

Artículo 6. Proceso de verificación del cumplimiento de indicadores

6.1. La verificación del cumplimiento de los indicadores se encuentra a cargo de la Dirección de Calidad del Gasto Público (DCGP) de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF.

6.2. La verificación del cumplimiento de los indicadores se realiza conforme a las consideraciones y criterios establecidos en las fichas técnicas correspondientes, contenidas en el Anexo I “Fichas técnicas de los indicadores y metas” del presente Procedimiento.

6.3 Constituye condición necesaria para la verificación que el MININTER a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), mediante oficio remita a la DGPP del MEF el informe de cumplimiento, acompañado de los respectivos medios de verificación de cada indicador, así como el Plan de Uso de Recursos (PUR), conforme al Anexo II “Formato para la elaboración del Plan de Uso de Recursos (PUR) 2026”, **hasta el 26 de junio de 2026.**

6.4 Asimismo, la verificación del cumplimiento utiliza como principales fuentes de información los sistemas y los medios de verificación precisados en las fichas técnicas de los indicadores, de conformidad con el Anexo I “Fichas técnicas de los indicadores y metas” del presente Procedimiento.

6.5 En caso de requerirse información adicional o precisiones para la verificación, la DGPP del MEF solicitará mediante oficio al MININTER la información correspondiente, para lo cual el MININTER cuenta con un plazo de hasta tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la solicitud, para su remisión mediante oficio.

6.6 La DGPP comunica al MININTER los resultados de la verificación del cumplimiento de los indicadores señalados en los numerales precedentes mediante correo electrónico, hasta quince (15) días hábiles luego de la fecha de remisión del informe de cumplimiento al MEF, siempre que el informe de cumplimiento haya sido remitido en el plazo establecido en el numeral 6.3.

TÍTULO IV

ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS POR CUMPLIMIENTO DE INDICADORES

Artículo 7. Distribución y Asignación de los Recursos

7.1. Los recursos del IP-PNP ascienden hasta la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Dicho monto se distribuye entre los indicadores, conforme a la ponderación establecida en el numeral 7.2 del presente Procedimiento.

7.2. La transferencia de recursos por cumplimiento de los indicadores se efectúa de acuerdo con el peso ponderado establecido para cada indicador conforme a lo siguiente.

Cuadro 2: Peso ponderado de los indicadores del IP-PNP

Incentivo	Monto Máximo en S/	Indicadores					
		1.	2.	3.	4.	5.	6.
IP-PNP	50 000 000,00	36%	31.5%	22.5%	5%	2.5%	2.5%

7.3 Para los indicadores 1, 2 y 3, la distribución se realiza conforme al peso ponderado del indicador por tipo de Comisaría de la PNP; entre aquellas Comisarías de la PNP que acrediten el cumplimiento del indicador correspondiente, conforme a lo siguiente:

Cuadro 3: Peso ponderado por tipo de Comisaría de la PNP para los indicadores 1, 2 y 3 del IP-PNP

Indicadores	Monto Máximo en S/	Tipo y número de Comisarías de la PNP			
		A (84)	B (98)	C (18)	D (10)
Indicador 1.	45 000 000,00	17%	18%	3%	2%
Indicador 2.		15%	16%	3%	1%
Indicador 3.		11%	11%	2%	1%

Artículo 8. Asignación del IP-PNP

La transferencia de los recursos del IP-PNP por el cumplimiento de los indicadores se efectúa en función de los resultados de la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el presente Procedimiento. Dicha transferencia se aprueba mediante decreto supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorpora en el presupuesto del MININTER, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 9. Uso de los recursos del IP-PNP

9.1. Los recursos del IP-PNP no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gastos de personal de cualquier índole.

9.2 El MININTER elabora el Plan de Uso de Recursos (PUR) a partir de la propuesta de desagregación de gastos formulada por las Comisarías de la PNP, Regiones Policiales y unidades orgánicas. En dicho documento se detalla la planificación del uso de los recursos obtenidos por el cumplimiento de las metas de los indicadores del IP-PNP. El PUR comprende, como mínimo, la estructura establecida en el Anexo II “Formato para la elaboración del Plan de Uso de Recursos (PUR) 2026” del presente Procedimiento, y debe ser incluido como parte del informe de cumplimiento que remite el MININTER al MEF.

9.3. Los recursos que se transfieren en el marco del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, son adicionales al presupuesto institucional de apertura del MININTER, y su uso se sujeta a lo dispuesto en el presente artículo y a la planificación contenida en el PUR.

9.4. Para el uso de los recursos transferidos, se aplican los mismos supuestos, condiciones y restricciones normativas previstas para la utilización de los recursos públicos, de conformidad con la normatividad vigente.

TÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS

Artículo 10. La Dirección General de Presupuesto Público

10.1. La DGPP, con base al informe de cumplimiento y de los medios de verificación remitidos por el MININTER, realiza la verificación del cumplimiento de los indicadores, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del presente Procedimiento, y comunica los resultados al MININTER conforme a lo establecido en el numeral 6.6 del presente Procedimiento.

10.2 La DGPP determina el monto de la transferencia por cumplimiento de metas de los indicadores del IP-PNP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del presente Procedimiento.

10.3 La DGPP brinda la asistencia técnica requerida por el MININTER para el correcto cumplimiento de los indicadores del IP-PNP, en el marco de sus competencias.

Artículo 11. El Ministerio del Interior

11.1. El MININTER ejecuta las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en el numeral 5.1, conforme a las precisiones técnicas contenidas en el Anexo I “Fichas técnicas de los indicadores y metas” del presente Procedimiento.

11.2. El MININTER convoca a los equipos técnicos de sus Unidades Orgánicas, de las Regiones Policiales, del Frente Policial VRAEM, de las Divisiones de Orden Público y Seguridad y de las Comisarías de la PNP directamente involucradas en la implementación de los indicadores, a fin de asegurar su participación en las asistencias técnicas lideradas por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) y del MININTER.

11.3. El MININTER remite a la DGPP su plan de asistencia técnica y monitoreo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba el presente Procedimiento.

11.4. El MININTER designa a la unidad orgánica responsable de la implementación y un Comité de Seguimiento del IP-PNP y comunica dicha designación a la DGPP del MEF, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba el presente Procedimiento.

11.5. El MININTER asegura el adecuado funcionamiento de los medios informáticos utilizados para la implementación de los indicadores, así como de capacitar al personal policial para su correcto uso.

11.6. El MININTER remite a la DGPP del MEF la información mensual correspondiente al avance de los indicadores, de conformidad con las precisiones técnicas contenidas en el Anexo I “Fichas técnicas de los indicadores y metas”; y cuando la DGPP lo solicite, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud.

11.7. El MININTER remite a la DGPP el informe de cumplimiento, que incluye los medios de verificación y la documentación establecida en el Anexo I “Fichas técnicas de los indicadores y metas”, conforme a los plazos y parámetros establecidos en el presente Procedimiento.

11.8. El titular del MININTER es responsable del uso de los recursos por el cumplimiento de los indicadores establecidos en el numeral 5.1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del presente Procedimiento, y de acuerdo con la normativa vigente aplicable a la utilización de los recursos públicos.

11.9. Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los resultados de los indicadores, el MININTER establece mecanismos de seguimiento y monitoreo, para lo cual implementa tableros de control de acceso para las Regiones Policiales, el Frente Policial VRAEM, las Divisiones de Orden Público y Seguridad, y las Comisarías de la PNP.

11.10 Las Regiones Policiales designan a la unidad y equipo técnico responsable del IP-PNP en su respectiva jurisdicción. Dicho equipo es responsable de ejecutar acciones de seguimiento para el cumplimiento de las metas de los indicadores del IP-PNP para acceder a los recursos establecidos.

11.11. Las Regiones Policiales y las Comisarías de la PNP priorizadas ejecutan las acciones previstas en las fichas técnicas de los indicadores en el marco de la implementación del IP-PNP, a fin de acceder a los recursos establecidos.

11.12. Las Regiones Policiales y las Comisarías de la PNP participan activamente en las asistencias técnicas brindadas por la DGPP del MEF y el MININTER

11.13. Las Regiones Policiales y las Comisarías de la PNP envían la documentación necesaria para sustentar el cumplimiento de los indicadores, así como de enviar a sus unidades orgánicas competentes la desagregación del gasto correspondiente al IP-PNP, con la finalidad de elaborar el Plan de Uso de Recursos (PUR).